

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE CAPITAL**  
**CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA N° 019/00**  
**SECCION CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA**

Febrero 5 de 2000

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, revisado el expediente en Oficina Técnica de la H. Comuna, se establece que el señor Juan Salazar y Silda Salazar, tramitaron anexión forzosa por una demasía de 50,00 m2., como consecuencia de un desplazamiento de la vía hacia un aire municipal (quebrada), sito en la zona Villa Charcas.

Que, el señor Juan Salazar Guzmán, mediante memorial hace conocer al H. Concejo, que realizó un trámite de anexión forzosa de un aire municipal y que el mismo se encuentra pendiente en la Oficina Técnica, como emergencia de la Resolución 029/99, que amplía los alcances de la Ordenanza 054/95, con relación al pago de avances, anexiones, diferencias de superficies entre títulos de propiedad y planos, el mismo debe ser cancelado de acuerdo al valor real (justo precio).

Que, la ordenanza Municipal 029/99 fue publicada el 23 de junio de 1997, y concluido con el avalúo el 20 de mayo de 1998 que asciende al monto de Bs 5.040.-

Que, la Ordenanza Municipal 029/99, fue publicada el 23 de junio de 1999, en la misma no se estableció el procedimiento y la zonificación las tablas correspondientes que determinen el valor real del terreno por metro cuadrado, encontrándose pendiente en la Comisión de Gestión Técnica del H. Concejo.

Que, la Comisión de Gestión Administrativa, por informe N° 176/99 de diciembre 16 de 1999, propone autorizar al H. Alcalde viabilice el presente trámite.

**POR TANTO:**

**EL H. CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza,** en uso específico de sus atribuciones,

**R E S U E L V E:**

**Art. 1º** Autorizar al H. Alcalde Municipal, viabilice la solicitud presentada por el señor Juan Salazar Guzmán, con relación al pago por concepto del trámite de anexión forzosa, en base a los informes técnicos y la normativa que se encontraba vigente (Art. 33 Constitución Política del Estado), en lo demás deberá sujetarse a todas las disposiciones reglamentarias correspondientes.

**Art.2º** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Ing. Ever Romero Ibañez  
**PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL**

Dr. Carlos Quintana Campos  
**H. CONCEJAL SECRETARIO**

Copias Stría. Gral. (5)  
Arch.  
/amme. 1954/99